



Quarenta maravillas.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para este año de 1813.

Mexico

3

fui presente
Jmes Luis Muñoz

Agg. En la Villa de Torana y Sala Constitucionales
a ello ay dia seis de Mayo de mil ochocientos trece
se Juntaron los H. que componen esta Corporacion, para
tratar lo combeniente al servicio de ambas M. M. ay bien
en este p.º y jam.º unidos acordaron lo que sigue
Se ha hecho presente el Oficio que con fecha cinco de lo Corrien
ter ha inuido el Ayuntamiento Constitucional de Hieda al des
ta Villa exponiendo sea indispensable la (separacion) separa
cion de la Joma que divide Tecosela y aguas de las Barras
de Patalache, Colomi y Finiera, a causa de ser verda de
bado las abenidas. Respecto aq. hay formada una Junta com
puesta de quatro Indios de este Ayuntamiento, y otros quatro del
Ayuntamiento de que entienda del Tecosela y aguas de las
benton, y que era porra con intelij.ª y experiencia de pro
prios comben.º Acordaron para el expresado oficio a
la citada Junta a fin de q. disponga y execute lo